

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8362

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con Terceros, de conformidad con las normas respectivas de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante Licitación Pública el "SERVICIO: BARRIDO Y LIMPIEZA DE 1560 CUADRAS DIARIAS Y 1000 CUADRAS DIA POR MEDIO, DE LAS CALLES PAVIMENTADAS", con una duración de setecientos treinta (730) días efectivos de prestación.

Artículo-2º.-El gasto que demande la contratación autorizada se atenderá con cargo a la Partida específica prevista en el Proyecto de Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1997; y, con respecto a los Ejercicios posteriores que abarcaría del contrato, oportunamente deberá preverse la Partida con los créditos necesarios.

Artículo-3º.-Comuníquese

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de Noviembre de 1996.-

[Signature]
REVISADO

[Signature]
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARIO PEDRO MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2105

PROMULGADA POR DECRETO N°
DE FECHA 25 NOV 1996

Registrada bajo el No 8362

[Signature]

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS



OR CUANTO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA S
FUENTE:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

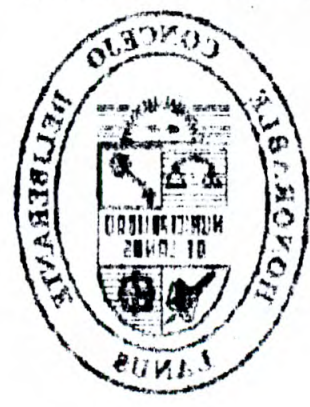
ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con Terceros, de conformidad con las normas respectivas de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante Licitación Pública el "SERVICIO BARRIDO Y LIMPIEZA DE 1500 CUADRAS DIARIAS Y 1000 CUADRAS DIA POR MEDIO, DE LAS CALLES PAVIMENTADAS", con una duración de setecientos treinta (730) días efectivos de prestación.

Artículo 2º.- El gasto que demande la contratación autorizada se atenderá con cargo a la Partida específica prevista en el Proyecto de Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1997, y, con respecto a los Ejercicios posteriores que abarcan el contrato, oportunamente deberá preverse la Partida con los créditos necesarios.

Artículo 3º.- Comuníquese

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de Noviembre de 1996.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
MATHEO FELICIANO MORIBINO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SECRETARIO
FRANCISCO M. DE VAS